Ley de 11 de Septiembre de 1903

Ejército Nacional.- Se autoriza al Ejecutivo para que pueda ordenar la permanencia de los cuerpos de línea que crea necesarios en La Paz.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda ordenar la permanencia de los cuerpos de línea que crea necesarios en esta ciudad, durante las sesiones del H. Congreso

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, septiembre 7 de 1903.

ANÍBAL CAPRILES

Benedicto Goytia

J.M Saracho,

Senador Secretario.

R. Berthin,

D. Secretario.

Justo Porcel,

D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los once días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Ismael Montes.